



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO  
JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUE Y EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS  
DE LOS AGENTES POLICIALES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN**

**DEL TÍTULO DE ABOGADO (A)**

**AUTORES: EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS**

**VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ**

**DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON, MGS.**

**CUENCA – ECUADOR**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**





**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO  
JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUE Y EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS  
DE LOS AGENTES POLICIALES

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN**

**DEL TÍTULO DE ABOGADO (A)**

**AUTORES: EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS**

**VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ**

**DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON, MGS.**

**CUENCA – ECUADOR**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



Universidad  
Católica  
de Cuenca

## DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

### DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS portador(a) de la cédula de ciudadanía N 0107349177 y VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ portador(a) de la cédula de ciudadanía N° C. I. 0107581092, Declaramos ser los autores de la obra "ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUE Y EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS DE LOS AGENTES POLICIALES", sobre la cual nos hacemos responsables sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaramos, en forma individual, que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximimos a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaramos finalmente que nuestra obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también nos responsabilizamos y eximimos a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 17 de octubre de 2023.

EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS

C.I 0107349177

VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ

C.I 0107581092

## CERTIFICO

Que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por los señores EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS Y VERONICA DENISE TAPIA URGLEZ, con el tema “ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUE Y EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS DE LOS AGENTES POLICIALES”, bajo mi supervisión.



---

DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON, MGS

Docente - Tutor

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios, como también a mis padres Patricio y Carmen por sus consejos y apoyo incondicional.

A mis hermanas Evelyn y Yamileth por compañía y aliento constante,  
también a mi pareja Verónica quien me brindo su apoyo y juntos pudimos hacer realidad nuestra meta universitaria.

**EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres William y Maritza, quienes han sido mi apoyo inquebrantable.

A mi hermoso hijo Josué que ha sido mi mayor alegría.

A mi pareja, amigo y futuro colega Edwin por haberme acompañado en la culminación de esta etapa de formación.

**VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ**

## Resumen

Ecuador, al igual que muchos otros países, enfrenta desafíos significativos en cuanto a la aplicación adecuada del uso progresivo de la fuerza por parte de sus fuerzas policiales. Además, la falta de preparación de los agentes de la ley para lidiar con situaciones delicadas y potencialmente peligrosas es una preocupación creciente. Esto ha dado lugar a una serie de problemas y controversias.

1. Uso excesivo de la fuerza: en numerosos incidentes, la policía ecuatoriana ha sido acusada de utilizar una fuerza excesiva en situaciones que no lo justifican. Esto ha resultado en lesiones y muertes de ciudadanos, lo que ha generado indignación pública y protestas. La falta de capacitación adecuada en tácticas de control y manejo de situaciones de alto estrés ha contribuido a este problema.

2. Una de las principales críticas a la policía en Ecuador es la falta de una formación y capacitación adecuada. A menudo se argumenta que los agentes no están preparados para lidiar con situaciones delicadas, como el manejo de manifestaciones, el respeto a los derechos humanos y la investigación de delitos.

**Palabras claves:** *uso progresivo de la fuerza, capacitación, preparación, armas letales, agentes policiales, actuaciones, orden público, derechos humanos*



## Abstract

Ecuador, like many other countries, faces significant challenges in properly applying the progressive use of VIólic by its VIólice forces. Additionally, the lack of preparation of law enforcement officers to deal with sensitive and potentially dangerous situations is a growing concern. This has given rise to a number of problems and VIóliceVIaVIIsias.

1. Excessive use of VIólic: In numerous incidents, the Ecuadorian VIólice have been accused of using excessive VIólic under no justified situations. This has resulted in citizens' injuries and deaths; thus, sparking public outrage and protests. Lack of adequate training in control tactics and handling high-stress situations has contributed to this VIóliceVIa.

2. One of the main criticisms of the VIólice in Ecuador is the lack of adequate educations and training. It is often argued that officers are not prepared to deal with sensitive situations, such as handling protests, respecting human rights, and investigating crimes.

**Keywords:** *progressive use of VIólic, training, preparation, lethal weapons, VIólice officers, actions, public order, human rights*

**ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUE EN Y  
EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS DE LOS AGENTES POLICIALES**

*ANALYSIS OF THE PROGRESSIVE USE OF FORCE WITHIN THE ECUADORIAN  
CRIMINAL LEGAL SYSTEM: A FOCUS ON AND BALANCE IN THE RIGHTS OF POLICE  
AGENTS*

## **Introducción**

La relación entre el uso progresivo de la fuerza y la capacitación de los agentes policiales es un tema de gran relevancia en el ámbito de la seguridad y la justicia, así como también un buen punto de estudio dentro de la normativa Ecuatoriana. El uso progresivo de la fuerza se refiere a la estrategia empleada por las fuerzas de seguridad para aplicar la cantidad de fuerza necesaria, pero no más, en situaciones en las que es esencial controlar o responder a la resistencia o amenazas. Esta estrategia se basa en la premisa de que el uso de la fuerza debe ser proporcional y necesario, evitando un uso excesivo que pueda poner en peligro la vida o la integridad de las personas. Existen niveles dentro del uso de la fuerza, los mismo que son objeto de estudio para implementar o aclarar al momento del uso de la fuerza con los diferentes tipos de medidas que tiene.

La capacitación de los agentes policiales desempeña un papel fundamental en la comprensión y aplicación efectiva del uso progresivo de la fuerza. Los agentes deben estar debidamente preparados para tomar decisiones rápidas y precisas en situaciones de alto estrés y riesgo, con el objetivo de garantizar la seguridad pública y proteger los derechos y la integridad de todos los ciudadanos involucrados.

En esta introducción, explicaremos cómo la antijuricidad en varias ocasiones es mal ejecutada para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL), también por la falta la capacitación de los agentes policiales en el uso progresivo de la fuerza no solo promueve una aplicación más efectiva de la ley, sino que también contribuye a la construcción de la confianza de la comunidad en las fuerzas de seguridad y a la protección de los derechos humanos fundamentales. Además, examinaremos los desafíos y las mejores prácticas en la formación de agentes para enfrentar situaciones donde el uso de la fuerza es una opción, resaltando la importancia de equilibrar la seguridad con la responsabilidad y la transparencia.

En el Ecuador, por medio de la investigación documental dentro del oficio No. 2020-0195-DDHH-DNE-PN, ingresado a la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, manifestó que el Departamento de Derechos Humanos (DDH) no cuenta con un registro al inicio de la capacitación en uso de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, no se puede identificar los motivos por los cuales se inicia la capacitación, el Departamento de Derechos Humanos de la entidad policial informó que no lleva ningún registro de los casos en los que se vieron involucrados la Policía Nacional. Ante todo, lo mencionado es importante mencionar el Art. 63 y 64 de la Ley del Uso Progresivo de la Fuerza, quien nos informa sobre los entrenamientos para los agentes policiales y se analizará dentro del presente artículo científico.

La disminución se refiere a las estrategias y tácticas utilizadas por los agentes para reducir la tensión y evitar la escalada de la violencia en situaciones conflictivas. Esta capacitación es esencial para garantizar que los agentes tengan las herramientas necesarias para resolver conflictos de manera pacífica cuando sea posible, en lugar de recurrir a la fuerza de inmediato. Además de la formación en técnicas de desescalada, los agentes también deben recibir una educación sólida.

## **Marco Teórico**

### **1.- Definición del uso progresivo de la fuerza en Ecuador, a partir de los niveles, principios y doctrina.**

#### **1.1.- Definición del uso progresivo de la fuerza.**

Para entender mejor la definición del uso progresivo de la fuerza tenemos que analizar sus dos componentes: fuerza y orden público.

#### **Fuerza**

Autores como Gabaldón, establece que se tiene que analizar como punto principal a la “fuerza” debido a que a lo largo de la historia dentro de una sociedad los conflictos o disputas dentro del área política o económica, no solo entre gobiernos ya que conlleva conflictos de la ciudadanía, de esta manera se define como conflictos entre individuos de la sociedad haciendo uso de poder y fuerza a su oponente. Pues así Gabaldón determina que el uso efecto de la fuerza tiene como resultado una amenaza o inhabilidad física ante el ciudadano a quien se le aplica. (Guananga, 2022)

Sin embargo, para Armas Gabriel la fuerza usada por personal policial es “Un mecanismo dentro del cual el agente de orden público toma el control de acuerdo con el marco legal salvaguardando la integridad personal, el orden público “comprendiendo que al ejercer la coacción se tiene como finalidad de hacer cumplir la norma sin salir del marco de la ley. (Guananga, 2022)

Armas Gabriel tiene como punto fundamental que el uso de la fuerza o coacción no siempre es suficiente por lo que se debería de hacer uso de armas de fuego como medio de coerción.

## **Orden público.**

Dentro de toda sociedad es imprescindible un **orden**, con el propósito de que exista convivencia armoniosa, dentro de la cual, cada uno de los ciudadanos sean conscientes de las normas o reglas, es decir, tener conocimiento de lo que se puede o no hacer, así como lo determina Zaffaroni cuando manifiesta que “*todo ser humano por naturaleza es social y no puede vivir aislado y dentro de toda sociedad existe poder y coerción*” (Izquierdo, 2020)

Por ello, con sustento en lo manifestado por Jean Jacques Rousseau, se puede entender de manera más clara la razón por la cual dentro de un Estado social es preciso la existencia de Instituciones Policiales, debido a que, estos tienen las facultades necesarias y suficientes para tomar parte y restringir toda acción u omisión que exista por parte del ser humano.

El estado cumple un rol en base a tres categorías; proteger, promover y hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos humanos de los ciudadanos que están bajo el cargo de dicho estado, por lo que, la protección de estos derechos se debe de realizar por medio de la creación de normas, instituciones tanto político como estatales conforme los parámetros de normas internacionales, tratados y convenios que tiene como propósito la revalorización de la dignidad de las personas. (Izquierdo, 2020)

En el caso del Ecuador, tanto la seguridad como el orden público ya son derechos establecidos constitucionalmente desde la entrada a vigor de la Constitución en el 2008, donde nace un Estado de derechos y justicia social, estableciendo así en su artículo 3 numeral 8 que los principales derechos del Estado en “garantizar a todos sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir dentro de una sociedad democrática y libre corrupción”

## **Uso progresivo de la fuerza**

Siguiendo cada una de las directrices de los elementos que conforman el uso progresivo de la fuerza, podemos establecer que el Estado y las Leyes de Seguridad del mismo tiene por deber promover y garantizar la seguridad de cada uno de los habitantes, comunas, pueblos etc. del Ecuador, con el objetivo de auxiliar tanto al bienestar colectivo como al desarrollo integral y al ejercicio pleno de derecho humanos y garantías constitucionales.

Es por ello por lo que la seguridad ciudadana se encuentra garantizada por el Estado, y se ha logrado primordialmente por la intervención de la Agentes Policiales. Por lo que, el uso de la fuerza es considerado un mecanismo utilizado con la finalidad de hacer cumplir la ley, para poder rechazar actuaciones y omisiones que dañen la seguridad jurídica o cambiar el orden público.

Así mismo, en concordancia con la Real Academia Española la seguridad *“es una situación de paz pública y del libre ejercicio de los derechos individuales, de la cual se encuentra encargado las fuerzas de orden público”* (Real Academia de la Lengua, s.f.)

Finalmente, en el Ecuador, por medio de la norma suprema se ha establecido y otorgado a la Policía Nacional la tarea de proteger los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos. Especificando que **los Agentes Policiales es la institución que se encuentra a cargo y es responsable del orden público como de la protección del país.**

**1.2.- Principios fundamentales de los cuales se rige la aplicación progresiva de la fuerza:**

**1.2.1.- Principio de legalidad:**

Todos los organismos responsables de hacer cumplir la ley tienen la obligación de establecer y aplicar normas y reglas referentes al uso de la fuerza y armas de fuego por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. La autorización que se otorgue para el uso de la fuerza deberá de estar totalmente respaldada por la legislación ecuatoriana, esto quiere decir que el uso de la fuerza tiene que estar de acorde al objetivo legítimo establecido por la ley, ligado siempre al principio de legalidad. (Amnistía Internacional, 2016)

Cuando el uso de la fuerza no cumple con un propósito legítimo determinado en la legislación nacional, se considerará un acto ilegítimo de modo inherente y no se ajusta a lo que determina a los términos legales del Ecuador. (Amnistía Internacional, 2016)

En cuanto a este principio, no se puede interpretar como un acto de establecer como una acción legal o ilegal en términos generales, debido a que, para evaluar el uso de la fuerza es indispensable que se utilice con un objetivo legítimo que se encuentre establecido por la legislación nacional.

Y, por último, la legislación también debe estar formulada de tal manera que no afecte de hecho a un grupo específico de personas más negativamente que al resto de la población. (Amnistía Internacional, 2016)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronuncia por medio del informe anual en su capítulo IV. A. realizado en el año 2015 correspondiente al principio de legalidad del uso progresivo de la fuerza, en donde nos enseña que la obligación estatal consiste en sancionar normas con jerarquía de ley regidos a las dentro del marco legal de las normas internacionales y destinadas a regular el procedimiento de los agentes del orden público dentro de sus funciones. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)



El Estado tiene la obligación estatal y el aparato jurídico para la articulación de leyes, con el fin de llegar a un correcto trato jurídico y práctico del uso progresivo de la fuerza.

Dentro del principio de legalidad existen varias interrogantes e indispensables saber encontrar una respuesta para así poder tener una mejor articulación de leyes que vayan conforme a los procedimientos de los agentes de orden, estas interrogantes son; ¿Cómo debe aplicarse la fuerza?, ¿En qué casos debe aplicarse?, ¿Cuál es el procedimiento para seguir?, ¿Cuándo debe aplicarse la fuerza? (Amnistía Internacional, 2016)

El principio de legalidad en especial busca el compromiso del Estado para la efectiva creación de normativa, para que puedan realizar un correcto desempeño y procedimiento del uso progresivo de la fuerza, así también hacemos referencia a los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley quienes tienen que adoptar, aplicar normas y reglamentaciones sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego contra personas por parte de los agentes de orden público.

En relación con la realidad social de nuestro país, los agentes de orden público tienen los derechos y deberes de proteger al ciudadano en todo lo que concierne a la seguridad ciudadana y orden público. La Corte Interamericana de derechos Humanos, respecto al principio de legalidad en el ámbito del uso de la fuerza, determina:

La Corte Interamericana manifiesta que en el estado es fundamental el analizar lo siguiente:

- a) exista un marco legal adecuado para regular el uso de la fuerza y garantizar el derecho a la vida;
- b) Los oficiales responsables del uso de la fuerza reciban el equipo apropiado, y
- c) esos oficiales sean seleccionados, capacitados y capacitados apropiadamente. Específicamente con respecto al deber de garantizar, la Corte ha sostenido anteriormente que los Estados tienen el

deber de adaptar sus leyes nacionales y "vigilar que sus fuerzas de seguridad (responsables del uso de la fuerza legal) respeten su derecho a la seguridad y a la vida". (Amnistía Internacional, 2016)

Los Estados deben ser explícitos en la definición de sus políticas internas respecto del uso de la fuerza y buscar estrategias para implementar los principios sobre el uso de la fuerza y el Código de Conducta.

De tal modo, a todos los agentes policiales o encargados de hacer cumplir la ley se debe de atribuir armas, municiones y equipos de protección para que sus actuaciones se acoplan de acuerdo con la circunstancia en la que se presenten (Amnistía Internacional, 2016)

A su vez, el Estado debe capacitar a sus agentes sobre las leyes que permiten el uso de armas de fuego y estar suficientemente capacitados para tomar la decisión de utilizar armas de fuego. Lo anterior también se aplica a las labores de inteligencia y por ende a este caso.

### **1.2.2.- Principio de proporcionalidad:** Una respuesta adecuada a la amenaza o resistencia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó que el principio de proporcionalidad es una medida en el accionar de los agentes del orden, que tiene el deber de precautelar y disminuir cualquier daño o lesión que tuviera como resultado la intervención de los agentes, garantizando los derechos de aquellas personas que puedan salir afectadas, comunicando a los familiares lo más urgente posible. (Benavides Salazar, Benavides Salazar, & Santillán Molina, 2021)

A más de ello indica que existe un criterio diferenciado y progresivo de la fuerza, quien tiene grados y estos son; de cooperación, resistencia o agresión por parte del sujeto, de igual manera para los agentes de origen existen estrategias, que cuentan con niveles; la negociación, tácticas de control y terminar con el uso de la fuerza, todas estas estrategias se van a aplicar según

la situación que presenten a los agentes del orden, siempre buscando causar el daño menos posible. (Benavides Salazar, Benavides Salazar, & Santillán Molina, 2021)

El principio de proporcionalidad se presenta en dos casos; el primer caso consiste esencialmente en salvar una vida, y en segundo caso proteger la integridad física. En el pronunciamiento emitida por las Naciones Unidas en el año 1979 en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y en su artículo 3 nos indica que el uso progresivo de la fuerza únicamente se emplea solo cuando sea necesario y dentro del ejercicio de sus funciones, por otro lado el artículo 9 nos indica que se usaran las armas de fuego contras las personas ya sea para salvar la vida de estas o de terceras personas, existiendo un peligro de muerte o lesiones graves.

### **Principio básico**

Cuando la aplicación de la fuerza y municiones sea ineludible los funcionarios policiales deben emplear de manera lícita. Es muy importante que deban actuar en cuanto a la gravedad del delito y de acuerdo con el bien jurídico que se busca proteger. El principio de proporcionalidad prohíbe de manera total el uso de la fuerza cuando el daño causado llega a exceder sus beneficios, es decir la protección de bien jurídico protegido (Benavides Salazar, Benavides Salazar, & Santillán Molina, 2021)

Dentro de este principio también nos indica que los funcionarios que tienen el deber de proteger estarán autorizados para poner en peligro una vida de él o los sujetos que atenten contra la vida o la integridad física en un máximo grado de peligro, con la finalidad de proteger y salvar otra vida, en otras palabras, podemos decir que la proporcionalidad compara cuando se limita un

derecho y la amenaza planteada. El uso progresivo de la fuerza se aplica según el interés protegido; cuando se aplica la fuerza ya sea esta letal o no letal, se aplica la misma norma.

El principio de PROTECCIÓN DE LA VIDA no dice claramente que la fuerza letal debe utilizarse sólo para proteger el orden público, protestas, sospechoso de un delito o intereses de propiedad. Tenemos que ser claros que la finalidad es salvar una vida, en la práctica decimos que la protección de la vida es aquel requisito de la proporcionalidad con la aplicación de una fuerza letal intencionalmente, y solo el hecho de tratarse el derecho a la vida es el objetivo legítimo exacto para utilizar la fuerza. No se puede dar muerte a un ladrón que huya y no presenta un peligro, aunque se dé como resultado el escape del ladrón. (Benavides Salazar, Benavides Salazar, & Santillán Molina, 2021)

**1.2.3.-Principio de necesidad:** estudio de la justificación del uso progresivo de la fuerza.

Dentro de este principio existe un pronunciamiento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las que define la posibilidad ciertas medidas de seguridad que tienen que ser aplicadas a los hechos delictivos violentos, siempre que pongan en riesgo los dos derechos fundamentales que tiene como objetivo proteger el uso progresivo de la fuerza, los cuales son el derecho a la vida y a la integridad física personales o de terceras personas las cuales corren riesgo de que sean arrebatados estos derechos, dichas medidas serán aplicadas por autoridad competente.

El principio de necesidad se refiere a que se usará la fuerza cuando no existe alguna otra medida o alternativa para detener o cesar la agresión delictiva en el momento que ésta suceda.

Para entender mejor este principio vamos a señalar los componentes que nos hace referencia las naciones unidas, las cuales son tres;

- CUALITATIVO; es aquel que estudia si se necesita implementar o no la fuerza.
- CUANTITATIVO; estudia el grado o nivel de fuerza que se va a aplicar.
- TEMPORAL; tiene como objetivo legítimo el cese de la agresión delictiva, en conformidad con el congreso de las naciones unidas quien nos indica que los funcionarios que harán cumplir la ley en la determinación del empleo de la fuerza y de las armas de fuego, vale indicar también que la autoridad competente debe emplear los medios más eficaces antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego, sin embargo, si estos medios fallan procederá aplicar la fuerza y las armas de fuego. (Benavides Salazar, Benavides Salazar, & Santillán Molina, 2021)

### **1.3.- Niveles del uso progresivo de la fuerza en Ecuador: grado de aplicación y conceptos**

Como se ha analizado anteriormente en el Ecuador las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional han tomado una imagen de orden y paz para la sociedad y una imagen de represión para aquellos desobedientes de la ley, por mandato de la misma, estas instituciones mantienen la facultad de adaptar gradualmente niveles de fuerza establecidos dentro de normas nacionales e internacionales, teniendo la facultad de aumentar o disminuir de acuerdo a la resistencia del supuesto infractor, con el objetivo de neutralizar y evitar el riesgo o amenaza que puede adolecer una tercera persona.

Es por ello, que existen seis niveles que seguir dentro del uso progresivo de la fuerza, que son: Presencia, Verbalización, Control Físico, Técnicas defensivas menos letales, Fuerza policial letal, Fuerza institucionalmente letal.

## **1. Presencia**

La presencia del funcionario policial es indispensable para la gesticulación y contacto visual con el posible infractor para evitar el cometimiento de un delito. Este nivel, se aplica cuando la resistencia aplicada por el presunto infractor es pasiva, es decir no implementa el uso de alguna fuerza y se puede llegar a resolver de manera pacífica el problema, sin heridos gracias a la intervención policial. ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

## **2. Verbalización**

Esta técnica consiste básicamente en el uso de la comunicación por parte de la Policía Nacional, ocupando técnicas de cortesía de la manera más oportuna, con la finalidad de convencer al presunto infractor de cese de las acciones u omisiones que puede constituir como un delito alterando el orden y la seguridad pública, este nivel de fuerza pública se caracteriza por:

- Colaboración oral especializada y concreta.
- Convicción del presunto infractor.

## **3. Control físico**

Este nivel de fuerza es utilizado cuando la persona quien pretende cometer un delito no coopera de manera pasiva, por lo que, el miembro policial se encuentra obligado a utilizar técnicas físicas de defensa que se encuentren autorizadas tanto por normas nacionales como internacionales. Entendiendo que para el uso de las mismas los miembros de la fuerza se encuentran capacitados para poder neutralizar de una forma ágil y oportuna.

Estas técnicas de defensa son utilizadas con la finalidad de inmovilizar al presunto infractor de la ley, entre las cuales tenemos: El control en el suelo sin grillete, la que consiste en llevar al suelo

al intervenido mientras se dobla para inmovilizar o neutralizar momentáneamente. ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

#### **4. Técnicas defensivas menos letales.**

Las técnicas de defensa menos letales son utilizadas cuando las acciones ejercidas por el presunto infractor son determinadas como agresión no letal, dentro de la cual el miembro policial con la finalidad de evitar la consumación de un delito da uso de armas con municiones menos letales que se encuentren debidamente autorizadas por el Estado.

En el caso del Estado Ecuatoriano las armas o municiones menos letales que serán utilizados los miembros de la Policía Nacional son:

- Bastones policiales, Pistolas de descarga eléctrica, Medios móviles, Cañón de agua, Armas deslumbrantes como láseres.

#### **5. Fuerza policial letal.**

El uso de la fuerza letal por parte de la Policía Nacional es utilizado cuando el presunto infractor tiene actos violentos o agresivos en contra del agente o una tercera persona la cual puede ser considerada como un rehén, estando en una situación de riesgo arremetiendo la integridad física o su vida. Es así como, el Estado con el objetivo de salvaguardar la integridad y los derechos de los servidores públicos, frente a este tipo de circunstancias excepcionales, permite a los Agentes Policiales el uso de municiones letales para evitar el peligro inminente al que por sus labores se encuentran expuesto y así neutralizar al agresión o infractor. ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

## **6. Fuerza institucionalmente letal.**

Este nivel de fuerza es considerado de última ratio ya que a diferencia del anterior aquí los miembros policiales ya se encuentran autorizados para la utilización de armas de fuego con municiones letales siempre tomando en consideración a los principios básicos del uso progresivo sin caer en un abuso de poder o el uso excesivo de la fuerza.

### **Tema2.- Estándares normativos en conexión del uso progresivo de la fuerza.**

#### **2.1.- Importancia de normativa jurídica conexas a la fuerza policial**

Es importante la existencia de normas, reglas y manuales que regule el uso de la fuerza por parte de agentes policiales, debido a que de esta manera podremos derechos, niveles, principios, reglas mediante las cuales se regirán los agentes policiales. En consecuencia, al existir esta relación entre normativa jurídica nacen obligaciones y responsabilidades, generalmente con relación a los derechos humanos que en medio del uso de la fuerza terminan viéndose afectados en la cual el Estado y sus funcionarios deber de cuidar y respetar. ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

Sin embargo, existe de cierta manera una serie de contradicciones al momento en que la ley determina sus facultades y el estado se encuentra ratificado con Derechos Humanos y tratados internacionales, un claro ejemplo es el acuerdo Nro. 1699 de agosto de 2010 establece que “ *el uso de la fuerza tiene que ser utilizada de forma correcta y proporcional a las circunstancias, estableciendo así que los agentes policiales en ejercicio de sus funciones utilizaran medios de dialogo, negociación y persuasión y como ultima ratio el empleo de fuerza y armas de fuego*” como podemos analizar el hecho de que los agentes del orden al proteger el derecho de su persona misma o de un tercero use la fuerza letal o armas de fuego podría “violentar” el derecho a la vida de aquel sujeto que este atentando contra el orden público o aún más grave contra el derecho a la



vida de un ciudadano de paz, por lo que podemos reafirmar y aplicar lo determinado por el COMITÉ DE DERECHO HUMANOS cuando indica que “ *el privar del derecho a la vida por parte de funcionarios policiales es un tema de gran importancia, por lo que, las normas deben de observar y limitar de manera estricta las circunstancias en las que las personas que atentan contra el orden público o la vida de terceras personas pueden ser privada de su derecho a la vida por parte de autoridades policiales*” ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

Es por ello, que la policía nacional se encuentra dentro de un reto el cual necesariamente precisa tener un modelo de estrategias en cuanto al actuar de los mismos como también un cambio institucional y constitucional en el que se renueve las necesidades que actualmente presentan, sin dejar de lado el principal objetivo de la policía nacional que es la protección de bienes jurídicos y preservar el orden social.

Así mismo, en nuestra legislación con relación al uso progresivo de la fuerza existen varios enunciados, sin embargo, los mismo no protegen el accionar de los agentes policiales dentro del cumplimiento de sus deberes encaminados a la protección del orden público, razón por la cual, existe un cierto grado de miedo temor por parte de los agentes policiales para hacer uso de sus armas de fuego. ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

De conformidad con Escobar y Guambo, las actuaciones de los servidores policiales generalmente lo hacen bajo un criterio personal con conexión al uso de la fuerza principalmente protegiendo los principios de legalidad, pero el criterio personal de cualquier persona puede estar un tanto afectada por el peligro en el que se encuentra su vida o de terceras personas por más preparación que pueda tener, esto quiere decir que **todos los agentes policiales tiene el deber de proteger pero no todos saben cómo hacerlo.** (Rios, 2022)

Así mismo, en el Ecuador existe un conflicto entre la transgresión de un estado constitucional de derechos humanos y una inquietud acerca de la práctica policial que pueda transgredir los derechos fundamentales, añadiendo la falta o poca intervención de agentes policiales ante hechos que son señalados como delitos.

Debido a que, específicamente el uso letal de la fuerza toma un nivel mucho más alto por las controversias ante la transgresión de derechos y el riesgos que refiere para la vida de los antisociales, existen especialistas en derechos humanos que en su gran mayoría manifiesta que el uso letal de la fuerza debe de ser utilizada como última ratio en base a la protección de la vida o de la integridad física, pero no existe ningún tipo de interpretación específica o garantías de protección para los agentes que decidan aplicar la ley ( Maldonado Paredes & López Soria, 2022)

## **2.2.- Fundamentos legales del uso progresivo de la fuerza: normativas y marcos jurídicos relevantes.**

La Teoría del Delito conlleva la acción, tipicidad, antijuricidad, y culpabilidad. Dentro de la infracción penal se va a determinar el nexo causal, en el que se compone por; la infracción cometida, la identificación del sujeto y la responsabilidad penal en relación con la infracción, una vez cumplido todas estas características se sancionará de acuerdo con la ley.

Dentro de la Teoría del Delito las categorías dogmáticas son:

1. Tipicidad: El libro Derecho Penal Parte General de Muñoz Conde, indica; “la realización de un hecho cometido hace en la ley penal, por principio de legalidad (nullum crimen sine lege), es decir solos los actos o hechos que se encuentren tipificadas en la ley penal pueden ser considerados”

2. Antijuricidad: Es parte de la infracción penal y de las categorías del delito. La parte fundamental de este artículo es la antijuricidad, ya que esta se va a activar de manera inmediata cuando se violenta un bien jurídico protegido en el uso de la fuerza empleada por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL)

Samantha López indica que la antijuricidad es: “la violación a la normal penal, conducta la transgresión a los bienes jurídicos tutelados por la ley. Es decir, la conducta o el acto contrario al derecho es contrario al ordenamiento jurídico cuyo objetivo principal es salvaguardar, proteger los derechos tutelados por la ley.

Dentro del uso progresivo de la fuerza no se configura la antijuricidad del funcionario que la emplea, ya que nuestra normativa penal hace énfasis en cumplir varios requisitos en su Artículo

*“30.1 del Código Orgánico Integral Penal.*

1. *Que se realice en actos de servicio o como consecuencia del mismo;*
2. *Que, para el cumplimiento de su misión constitucional o legal, dentro de su procedimiento profesional, cumpla los principios para el uso legítimo de la fuerza, establecidos en la ley de la materia; y,*
3. *Que exista amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves, para sí o para terceros, en los casos en los que se recurra al arma de fuego con munición letal”.*

*“Artículo 30.2 Ibidem (Asamblea Nacional , 2014)*

1. *Que se realice en actos de servicio o como consecuencia de este;*
2. *Que se de en respuesta, a una agresión actual e ilegítima;*

3. Necesidad racional de la defensa de la vida propia o de la de terceros; y,

4. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa de un derecho.” (Asamblea Nacional , 2014)

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 293, determina que en caso de hacer uso de la fuerza de manera excesiva sin tomar en consideración los principios y niveles establecidos por la ley se recaerá en una extralimitación sobre la ejecución de actos de servicio, sancionando así con pena privativa de siete a diez años, sin embargo, no se encuentra definida de manera específica la extralimitación del uso de la fuerza y mucho menos la manera en la que incurriría las actuaciones del agente policial. (Torres Ordóñez, 2017)

Es por ello por lo que, si se analiza que la fuerza es un “*medio*” entonces se tiene un “*un fin u objetivo*” que cumplir a través del medio, que como sabemos y analizamos el fin u objetivo es mantener el orden público, pero si el uso de fuerza no es un medio estático sino más bien variable, se debe de cumplir con principales requisitos para ser aplicado como la proporcionalidad, legalidad y necesidad, requisitos que tiene que ser estudiados y analizados por parte de los agentes policiales por medio de capacitaciones y formación.

Nuestra Constitución de la República en su Art. 163 indica; “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional*”. (Asamblea Nacional , 2008)

Todos los miembros de la Policía Nacional deben tener una preparación para el conocimiento en derechos humanos y el actuar policial de acuerdo con las nuevas normativas, así

como también la investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Es importante tener en cuenta este inciso ya que el objetivo de este artículo es determinar cuánta preparación tienen los FEHCL y la importancia de saber emplear el mismo para la acción en el caso pertinente de peligro frente a la vida e integridad de una o varias personas. (Rodríguez Acurio & Jhoana Katerine, 2022)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en repetitivas ocasiones para varios países que “los Estados deben crear la normativa adecuada para que disuada en la acción policial y pueda enfrentarse a cualquier amenaza del derecho a la vida.”

La correcta legislación no cumpliría su objetivo de control cuando los Estados no forman y capacitan a los agentes policiales tanto en sus principios como en las normas que salvaguardan los derechos humanos y dentro del marco normativa.

La institución de la Policía Nacional tiene la responsabilidad de capacitar a los funcionarios policiales. Lo que corresponde a la materia dentro del uso de la fuerza, es el Departamento de Derechos Humanos quien realiza esta capacitación. (Ávila, 2023)

Como se ha analizado anteriormente si bien existen leyes, normas y reglamentos que establecen niveles de fuerza, circunstancias y motivos por los cuales se puede dar uso de la fuerza, no se ha aplicado o puesto en marcha los planes en cuanto a la capacitación que se encuentra establecido en la **“LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA”**.

Iniciando por la importancia de la presunción de inocencia y debido proceso establecido en el artículo 54 de la presente ley en la que se determina que: *“Todo servidor policial tiene*

*derechos de presunción de inocencia y a su vez se les va a garantizar el debido proceso en cada momento. Como a su vez se determina que el Estado se encuentra en el deber de capacitar a todos los agentes policiales con la finalidad de fomentar la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva para que el agente acusado de uso indebido de la fuerza pueda ejercer su defensa en total libertad” (Asamblea Nacional , 2022)*

A su vez por la capacitación y la actualización que deben de tener los servidores policiales que se encuentra establecido en el artículo 63 de la presente ley, manifestando que *“Todos los servidores encargados de hacer cumplir la ley se encuentran en la obligación de capacitarse constantemente con la finalidad de actualizarse en cada una de las actuaciones que deben de ejercer para cumplir con su deber legal. Especificando a su vez que esta capacitación consiste en una aplicación de exámenes físico y psicológicos que asegure una selección adecuada y apta para el cumplimiento de los deberes legales y en la aplicación del uso legítimo de la fuerza” (Asamblea Nacional , 2022)*

Y, por último, tenemos al artículo 61 que reitera *“La importancia de crear y ejecutar planes de capacitación y entrenamiento sobre el uso de la fuerza, simulando casos concretos en los que se puede dar paso a la ejecución de la fuerza letal de conformidad a la naturaleza de su servicio y bajo directrices internacionales sobre los derechos humanos. Así mismo, en caso de grupos elites deberán de tener capacitaciones de alto nivel sobre el uso de armas de fuego las cuales no podrán ser menores a tres veces al año y en caso de servidores no pertenecientes a estos grupos por lo menos de ochenta horas.” (Asamblea Nacional , 2022)*

### **2.3.- Formación óptima para situaciones de peligro: la importancia de la capacitación en el uso progresivo de la fuerza**

En el caso de la adecuada capacitación de los agentes policiales, los gobiernos y todo tipo de entidades a cargo de hacer cumplir la ley, tienen la obligación de que cada uno de los funcionarios sean escogidos por medio de procedimientos adecuados, para adquirir el permiso de porte de armas de fuego. (Naciones Unidas Derechos Humanos , s.f.)

En cada una de las capacitaciones los funcionarios policiales, gobiernos tienen la obligación de prestar atención a situaciones de ética policial y derechos humanos, particularmente dentro de procesos de indagación sobre los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza letal, un ejemplo, tenemos a las soluciones pacíficas de los conflictos, el análisis de los comportamientos de la sociedad y métodos de persuasión, mediación y negociación. Es por ello, que los agentes policiales deben analizar sus programas de capacitación y los procedimientos de operación (Naciones Unidas Derechos Humanos , s.f.)

Gran parte de especialistas en derecho manifiestan que los agentes policiales deben de capacitarse permanentemente sobre el manejo de las armas y el uso progresivo de la fuerza con la finalidad de evitar omisiones y extralimitaciones e inclusive de tal manera poder rescatar la confianza de la comunidad.

Héctor Chiriboga explica que existen cinco niveles o etapas para dar paso al uso de la fuerza, explicando así que, no es necesario pasar por cada uno de los niveles, en los casos que se ha evidenciado el dar paso al uso de la fuerza no es tarea fácil. Por lo que, Chiriboga consideró de gran importancia la creación de manuales para el uso de la fuerza, la capacitación en cuanto a la

práctica para así establecer la peligrosidad o la amenaza y dar un resultado adecuado. (Naciones Unidas Derechos Humanos , s.f.)

### **2.3.1.- Análisis: caso Diana y la falta de capacitación y formación de agentes policiales.**

En relación con lo anteriormente analizado sobre el uso legítimo de la fuerza, es importante mencionar casos en el Ecuador que el uso de la fuerza ha sido inexistente por la falta de capacitación y de normas que determinen la manera de actuar de los agentes policiales y sus derechos, como en el caso de *Diana*.

El caso *Diana* tomó lugar en la ciudad de Ibarra, en el 2019; un día por la noche Diana fue tomada como rehén por su expareja de nacionalidad venezolana, aproximadamente por el lapso de tiempo de 90 minutos, posterior a este tiempo la expareja de Diana la asesinó, frente a agentes policiales, ciudadanos y familiares de la víctima. En este caso en particular, por medio de las redes sociales quedó en evidencia la violencia que existe contra las mujeres y la poca intervención eficaz por parte de los agentes policiales.

En el presente caso, podemos plantear la siguiente interrogante *¿Fue necesaria la intervención policial empleando la fuerza? ¿Los niveles de fuerza utilizados fueron los adecuados?*, como se pudo manifestar anteriormente Diana se encontraba bajo una circunstancia en la cual, su vida corría peligro, si bien los agentes policiales realizaban su labor desde que el presunto infractor retuvo a Diana solicitando la libertad de la misma, no fue lo suficientemente necesario para evitar la consumación del delito. Debido a que no lo hicieron de la manera adecuada, ya que, de conformidad con el **Reglamento de Uso de la Fuerza**, el presunto infractor se encontraba en el uso de la fuerza de nivel de resistencia violenta y los agentes policiales se encontraban bajo un nivel dos de fuerza que consiste en la verbalización, es decir, si bien el



accionar de los agentes policiales era legal no eran proporcionales a las circunstancias del momento. (Izquierdo, 2020)

Como se puede evidenciar, es la situación de Diana se necesitaba de suma urgencia la intervención de un cuerpo policial, con la debida preparación y capacitación para el control de situaciones en la que se encuentre el peligro inminente la vida de una persona, por ende, en relación con este caso es necesaria la intervención policía con el uso de la fuerza bajo un nivel cinco de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento del Uso de la fuerza**. (Izquierdo, 2020)

## **Resultados**

### **Análisis detenido del tema**

Con lo estudiado se establece que el uso progresivo de la fuerza es un método principal para lograr obtener el orden social, pero se encuentra dentro de una gran controversia debido a que, si bien las normas establecen parámetros para la aplicación de la fuerza, sin embargo existen lagunas legales en cuanto a los niveles del uso progresivo de la fuerza y en los casos específicos que deben hacer uso de las armas letales en el uso progresivo de la fuerza, por ello es que existe vulnerabilidad y obstáculos para que los funcionarios policiales puedan cumplir su deber, con el temor de ser enjuiciados por el abuso del uso progresivo de la fuerza.

Al realizar la investigación en la normativa he incluso en el decreto No 755 emitida por el presidente Guillermo Laso, no se puede determinar la normativa de carácter procedimental, en la cual muestre con claridad la actuación en los diferentes tipos de riesgo que pueden darse, a más de ello no se entregan las herramientas jurídicas adecuadas como respaldo hacia los derechos humanos.

También se ha enfocado en la preparación y capacitación de los funcionarios policiales, ya que los peligros en nuestro país son a diario, haciendo necesario la presentación de la policía nacional para el ejercicio de sus funciones, como el procedimiento en el que incluyan las técnicas fundamentales para garantizar los derechos de la o las personas que se encuentren en peligro, en margen de los derechos humanos y el derecho internacional. Es importante establecer los niveles, especificar en qué momentos exactos la aplicación del uso progresivo de la fuerza, designar un agente especializado para cada caso en riesgo.

## **Métodos de investigación**

La investigación que se llevó a cabo se enfocó en el método deductivo, en la misma que se recopiló los datos de varios artículos científicos, normativa y doctrina que nos ha permitido demostrar el uso progresivo de la fuerza en los agentes de orden, de acuerdo con las actuaciones en las que se puede consumir un delito.

Así también analizar sus alcances, límites y niveles del uso progresivo de la fuerza con el fin de garantizar los derechos de los agentes del orden mientras cumplen con su deber de proteger los derechos humanos de la sociedad.

Además de recopilar datos estadísticos relacionados con la preparación y capacitación de los agentes policiales, dentro del oficio No. 2020- 0195-DDHH-DNEPN en las que pudimos observar que no se lleva un registro de la capacitación de los agentes policiales, desconocen en su mayoría la normativa constitucional, penal, reglamentos de la policía, actuación hacia los delitos flagrantes.

## **Conclusión**

El emplear el uso de la fuerza debe de estar sometido a restricciones que tengan como fundamento el marco constitucional, los derechos humanos y demás normativas internacionales. Las actuaciones que realicen los agentes policiales deben de ejecutarse de manera adecuada tomando como punto de partida la planificación y la colaboración que se recibe de personal capacitado, con el objetivo de minimizar algún tipo de infracción contra los derechos humanos en aquellos casos en los que se enfrentan contra ciudadanos que representan una amenaza contra la seguridad y el orden social.

El Ordenamiento Ecuatoriano en cuanto al uso progresivo de la fuerza establece pautas para que su aplicación se encuentre en conformidad con la Constitución del Ecuador y las normas internacionales, sin embargo, el proceso carece de claridad y presenta lagunas en cuanto a su aplicación, es por ello por lo que con el pasar del tiempo ha aumentado la vulnerabilidad de la Policía Nacional junto con la ejecución de sus funciones debido a que existe el temor a ser acusados de abuso de autoridad. Así mismo, existe una falta de formación en cuanto a las leyes nacionales que respalda su actuación tanto en el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley que Regula el Uso Legítimo y Excepcional de la Fuerza por parte de las fuerzas policiales y militares.

La fuerza policial referida, objeto de análisis del presente artículo científico, tiene que ser trabajado o aprovechada siempre en conformidad con los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta los niveles de resistencia que se requieren para el uso de la misma. Como se estableció con anterioridad, la falta del cumplimiento de los principios y niveles puede tener como resultado la una extralimitación en el desempeño de sus funciones, lo que constituiría como un delito permitiendo así sancionas a los agentes policiales.

Se puede concluir que uno de los principales objetivos de los Estados es asegurar que sus habitantes disfruten plenamente de sus derechos. A través de la estructura política y las instituciones, un Estado puede cumplir con su responsabilidad de proteger los derechos en áreas como educación, salud, empleo y más. La Policía Nacional desempeña un papel fundamental en permitir que el Estado ecuatoriano cumpla con dos deberes clave: en primer lugar, garantizar la seguridad de la población y el mantenimiento del orden público; y, en segundo lugar, relacionado directamente con lo anterior, asegurar que los ciudadanos gocen plenamente de sus derechos, siempre en consonancia con el respeto fundamental de los derechos humanos.

Finalmente, es esencial destacar que este estudio pone de manifiesto que los estándares, ya sean legales, teóricos o normativos, relacionados con el uso de la fuerza, son un elemento necesario, pero no suficiente para garantizar el adecuado desempeño de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. En particular la Policía Nacional, requiere de capacitaciones continuas que se vuelve imprescindible por medio de un proceso constante de formación en cuanto a la capacidad de tomar decisiones bien fundamentadas sobre cuándo es necesario usar la fuerza, como hacerlo y lo más importante cuando cesar si aplicación para evitar exceder el desempeño de sus funciones.

## Referencias Bibliográficas

- Maldonado Paredes, M., & López Soria, Y. (2022). EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DE LOS SERVIDORES POLICIALES FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS. *ORCID*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/564-2067-3-PB%20(7).pdf
- Amnistía Internacional. (Noviembre de 2016). USO DE LA FUERZA. *DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY*. Madrid, España: Centro de Lenguas de Amnistía Internacional.
- Asamblea Nacional . (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional . (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional . (2022). *LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA*. Quito: Asamblea.
- Ávila, D. R. (2023). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales. *Revista de Derecho*. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/3890>
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., & Santillán Molina, A. L. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *SCIELO*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000500024](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500024)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe Anual 2015*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-fuerza-es.pdf>
- Guananga, D. C. (2022). El uso progresivo de la fuerza policial en la legislación ecuatoriana y su aplicación en los. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10340/1/Samaniego%20Guananga%2c%20D.%20%282023%29%20El%20uso%20progresivo%20de%20la%20fuerza%20policial%20en%20la%20legislaci%3b%3n%20ecuatoriana%20y%20su%20aplicaci%3b%3n%20en%20los%20centros%20de%20privaci%3>
- Izquierdo, E. C. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia . *Creativecommons*.
- Naciones Unidas Derechos Humanos . (s.f.). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>
- Real Academia de la Lengua. (s.f.). *DLE.RAE*. Obtenido de <https://dle.rae.es/seguridad>
- Rios, C. M. (09 de JUNIO de 2022). El uso progresivo de la fuerza tendrá seis niveles. *EL MERCURIO*. Obtenido de <https://elmercurio.com.ec/2022/06/09/el-uso-progresivo-de-la-fuerza-tendra-seis-niveles/>

Rodríguez Acurio, & Jhoana Katerine. (2022). Los principios del uso progresivo de la fuerza y la legítima defensa de los agentes de la Policía Nacional del Ecuador. *Repositorio Digital*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/29072>

Torres Ordóñez, A. A. (2017). Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza. *Repositorio de Tesis de Grado y Posgrado*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14140>

# **Anexos**





Universidad  
Católica  
de Cuenca

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° C.I. 0107349177, En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **"ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUEY EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS DE LOS AGENTES POLICIALES"** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **19 de octubre de 2023.**

F: .....

**EDWIN PATRICIO CHUISACA ARIAS**

**C.I. 0107349177.**



Universidad  
Católica  
de Cuenca

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° C.I. **0107581092**, En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **"ANÁLISIS DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL ECUATORIANO: UN ENFOQUE Y EQUILIBRIO EN LOS DERECHOS DE LOS AGENTES POLICIALES"** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **19 de octubre de 2023**.

F: .....

**VERONICA DENISE TAPIA URGILEZ**

**C.I. 0107581092.**